



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de octubre de 2013

No. 61

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL
DEL ESTADO

ACUERDO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO
CONSULTIVO DEL "BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ
MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIPUTADA ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIPUTADO AARÓN URBINA BEDOLLA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 30, 38, FRACCIÓN IV, 42, 47, FRACCIONES XVII Y XVIII Y 65, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 42, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la tradición de conmemorar fechas históricas trascendentes tiene el propósito de fomentar los valores cívicos entre la población de nuestra entidad, siendo la guía para el buen desempeño de las personas dentro de la sociedad mexiquense.

Que José María Morelos y Pavón es uno de los íconos del movimiento de la independencia de México, que su legado militar y jurídico es parte importante de nuestra concepción de México y por ende del Estado de México.

Que en ese sentido, el Gobierno del Estado de México, reconoce la vida, obra y legado del Generalísimo José María Morelos y Pavón, autonombrado como el "Siervo de la Nación", en ocasión de los doscientos años de su muerte.

Que el religioso, político y militar mexicano, caudillo de la independencia de México, José María Morelos y Pavón, asumió el liderazgo del movimiento independentista y propuso que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

Que los principios ideológicos de José María Morelos y Pavón, sustentan la esencia jurídica de la nación mexicana, temas que siguen vigentes en la agenda nacional y estatal, como son: soberanía nacional, división de poderes, supremacía de la ley, lucha contra la tiranía, respeto al patrimonio individual y principio de no intervención, entre otros.

Que el 22 de diciembre de 1815, fue fusilado el Generalísimo José María Morelos y Pavón, en San Cristóbal Ecatepec, quien fuera uno de los principales personajes del movimiento de insurrección que a la postre permitiría la consolidación de la independencia.

Que como parte de su legado se encuentran los "Sentimientos de la Nación", documento de gran relevancia para la vida nacional y estatal, sentando las bases de la organización política y administrativa del estado mexicano.

Que recordar este hecho histórico constituye un merecido reconocimiento de su proyección nacional y estatal con la participación de todos los sectores de la sociedad mexiquense, impulsando los valores libertarios de los "Sentimientos de la Nación", así como los principios de tolerancia, libertad y respeto a la ley, elementos integradores de la identidad de los mexiquenses del siglo XXI.

Que los doscientos años de la muerte del Generalísimo José María Morelos y Pavón posibilitan, en el ámbito estatal, otro marco de coordinación gubernamental en todos los sectores, para impulsar programas, proyectos y obras que tengan como objetivo honrar la memoria de los precursores de nuestra libertad, dando fuerza a las causas, valores y principios por los cuales Morelos, así como diversos ilustres lucharon y dieron su vida por la independencia.

Que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, han acordado participar en la remembranza de los doscientos años de la vida y obra de José María Morelos y Pavón.

Que en tal sentido, los representantes de los tres poderes, previo al cumplimiento de las disposiciones correspondientes, expedimos el presente Acuerdo, para coadyuvar en un marco de coordinación institucional, al debido reconocimiento de este ilustre, de su vida y de su obra.

Que establece un firme compromiso por parte de los tres poderes del Estado propiciar, en ocasión de los doscientos años de la muerte del "Siervo de la Nación", se continúe construyendo una base cultural, cívica y moral en los ciudadanos mexiquenses del siglo XXI.

Que en esta congruencia, serán invitados el Comandante de la Primera Región Militar en el Estado de México, el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para sumarse en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consolidación del objeto del presente Acuerdo, integrándose al Consejo que habrá de conformarse.

Que por cuanto hace al titular del Ejecutivo del Estado y en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén T. Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL "BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Consultivo del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón tiene como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participen en la creación de los testimonios sobre lo que significa la vida, obra y legado del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

Para los efectos de este Acuerdo y de los actos que se realicen, se entenderá al Consejo Consultivo del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, como el Consejo del Bicentenario Luctuoso de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón comprenderá los siguientes ejes de acción:

- I. **Educación y Cultura.** Acciones para elevar la calidad educativa y cultural del Estado de México.
- II. **Obra pública y proyectos.** Programas de obras de infraestructura en honor del ilustre nacional.
- III. **Festejos conmemorativos.** Acciones de participación social de corte cívico, recreativo y popular.
- IV. **Procuración de fondos.** Acciones encaminadas a garantizar recursos financieros para la conmemoración.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, iniciará en enero de 2015 y concluirá en diciembre del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo del Estado presentará ante la Legislatura del Estado de México, iniciativa de Decreto para que, en su caso, se expida el diverso por el que se declare a la anualidad: “2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”.

ARTÍCULO QUINTO. A las obras públicas que realice el Gobierno del Estado de México y que se vinculen con el hecho histórico de referencia, además del nombre que le sea asignado, deberá agregársele la leyenda oficial contenida en el artículo anterior, de igual forma se colocará una imagen de Morelos, cuyas características serán las que determine el Consejo del Bicentenario Luctuoso de Morelos. El Ejecutivo del Estado invitará a los ayuntamientos de la entidad para que en las obras públicas que realicen los municipios hagan referencia a esta conmemoración.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo del Bicentenario Luctuoso de Morelos se integrará por:

- I. **Presidente.** El Gobernador Constitucional del Estado de México.
- II. **Presidente.** El Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.
- III. **Presidente.** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- IV. **Vicepresidente.** El Secretario General de Gobierno.
- V. **Secretario Técnico.** Quien será designado por el Consejo, a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de México.
- VI. **Vocales, a quienes se invitará:**
 - a) El Comandante de la Primera Región Militar del Estado de México.
 - b) El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos.
 - c) El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - d) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
 - e) Los miembros del gabinete legal y ampliado que determine el Gobernador Constitucional del Estado de México.
 - f) A invitación de los presidentes, se consideraran a personas distinguidas de la sociedad civil.

Los presidentes podrán invitar a representantes de los sectores cuyas funciones se vinculen con el objeto del mismo.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán de carácter honorífico, excepto el del Secretario Técnico y su funcionamiento será determinado por el Reglamento Interno que para el efecto expida el Consejo.

Los integrantes del Consejo podrán designar a un representante que los supla en sus ausencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Consejo del Bicentenario Luctuoso de Morelos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el calendario de actividades que deberán realizarse con motivo del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.
- II. Expedir los criterios y lineamientos para la coordinación entre instituciones, ámbitos de gobierno y organizaciones sociales para lograr el objetivo del presente Acuerdo.
- III. Promover la participación de los sectores público, privado, académico, empresarial y social en los actos conmemorativos.
- IV. Proponer medios para el financiamiento de las distintas actividades que se realicen.
- V. Proponer estrategias de difusión de las actividades conmemorativas que se efectúen.
- VI. Determinar las obras públicas que ameriten ser distinguidas con la inserción de la leyenda oficial contenida en el Artículo Cuarto.
- VII. Expedir su Reglamento Interno.
- VIII. Designar a los integrantes de las cuatro comisiones que correspondan a los ejes de acción.
- IX. Las demás acciones que permitan cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO OCTAVO. El Consejo celebrará sesiones ordinarias mensualmente y las de carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Secretario Técnico, previo acuerdo de los presidentes.

Por cada sesión deberá formularse el orden del día que contenga los puntos a tratar en la sesión respectiva.

ARTÍCULO NOVENO. Los integrantes del Consejo participarán en las sesiones con voz y voto. El Secretario Técnico y los invitados sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Consejo del Bicentenario Luctuoso de Morelos contará con cuatro comisiones que corresponderán a los ejes de acción enunciados en el presente Acuerdo y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Elaboración de propuestas de programa.
- II. Proponer el calendario de ejecución del programa.
- III. Ejecución y seguimiento de las actividades del programa.

Las Comisiones de Trabajo se reunirán a convocatoria del Secretario Técnico y se integrarán en términos del Reglamento Interno del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Secretario Técnico realizará las actividades operativas del Consejo del Bicentenario Luctuoso de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se podrá conformar un Comité de Honor de entre los integrantes del Consejo para reconocer los méritos de quienes participen en las actividades, obras públicas o hechos conmemorativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La integración del Consejo del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón se realizará en un plazo de cinco meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

**PRESIDENTA DE LA H.
"LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

**DIP. ANA MARÍA BALDERAS
TREJO
(RÚBRICA).**

**PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA**

**DIP. AARÓN URBINA
BEDOLLA
(RÚBRICA).**

**PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

**MGDO. MTRO. BARUCH F.
DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).**